

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 71.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y empleados de vigilancia pública procederán á la captura de los ladrones que rebaron en la tarde del 5 del actual en las inmediaciones del pueblo de Remondo, en el camino que desde dicho pueblo se dirige á la Mata, jurisdicción de Cuellar, á cuyo efecto se insertan á continuación los efectos robados y señas de los ladrones, y caso de ser habidos los remitirán con las seguridades correspondientes á disposición del juez de primera instancia del referido Cuellar. Burgos 10 de febrero de 1853.—Francisco del Busto.

Efectos robados.

A Frutos Gomez, 80 rs. en dinero. A Toribio Otero 2000 rs. 800 en plata y oro, y lo restante en calderilla; dos machos, el uno burreño y el otro yegual, de edad de 4 años entrambos, de 5 cuartas y media y un dedo poco mas ó menos, recién esquilados, herrados de pies y manos; el primero pelo castaño, y el segundo un poco mas moreno, de paso de andadura, con cabezadas portuguesas, con pelo de teja en las fronteras de abajo; un par de alforjas y un talego blanco en ellas, tres costales de estopa de tres varas cada uno, dos berrendos de caballería y una manta de

Palencia nueva. — A Tomas Alvarez, vecino de Navalmanzano, 1500 rs.: 400 en calderilla y lo restante en plata y oro; un macho de 7 años de edad,alzada 6 cuartas, pelo castaño, redondo de ancas, herrado de las manos, con cabezada nueva, y tres talegas de estopa de tres varas.

Señas de los Ladrones.

Cuatro hombres, los dos de 22 á 24 años, el uno de ellos estatura alta, fuerte de cara; vestidos de pantalon negro y sombreros madrileños, y al mas pequeño le llamaban ellos Juanillo, y los otros de mas edad; dos montados y armados, y los otros dos de á pie.

Otra núm. 72.

En la Gaceta de 6 del actual núm. 37 se halla la Real orden siguiente.

Ministerio de Fomento.—Agricultura.

Visto el expediente promovido acerca de la suspensión que la autoridad de V. S. ha dictado de un acuerdo tomado por el ayuntamiento de Boadilla de Riosoco en esa provincia, prohibiendo que se apacentasen los ganados lanares en término de comun aprovechamiento en menor número que el de 150 cabezas;

Vistas las fundadas observaciones que sobre el particular hace el Consejo de administración de esa provincia;

Considerando que la formación obligatoria de rebaños de cierto número de reses, por agregación de las que en menor porcion tengan diferentes dueños, es contraria al derecho de propiedad

y á la libertad de la industria asegurados por las leyes;

Considerando asimismo que es opuesto á los buenos principios económicos que propenden á la mayor division de la industria pecuaria, y á que se amalgame con la propiamente agrícola, de modo que cada labrador tenga y apacente la cantidad de ganados que necesite para sus tierras;

Considerando que es gravoso y vejatorio además, porque priva á los dueños de menor número de reses de la proporcion de cuidarlas por sí mismos ó por individuos de sus familias, ó por sus criados domésticos, alternando esta ocupacion con otras tareas, al paso que los obliga á encomendarlas á un sugeto extraño que acaso no merezca su confianza, y que por malicia, desidia y aun por la dificultad de dirigir un solo hombre un rebaño de cerca de 200 cabezas, pueda comprometer al dueño en daños y responsabilidades que no pueda evitar:

Considerando finalmente que la segura parte del acuerdo del citado ayuntamiento, sobre no ser bastante clara, y dar por tanto margen á contiendas y arbitrariedades, es injusta porque priva á los ganados lanares de cierta parte de los pastos públicos y comunes, que únicamente deben guardarse para el ganado mayor en los tiempos designados al efecto por ordenanzas y costumbres antiguas, como sucede generalmente en todos los pueblos, pero sin que se deban estender semejantes prohibiciones á otras épocas y lugares, S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la asociacion general de ganaderos del reino, á quien ha oido sobre el particular, se ha servido aprobar la espresada suspension del citado acuerdo del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, declarando que no puede de ninguna manera autorizarse el bando que dicha corporacion publicó, por ser en un todo contrario á las leyes.

Y á fin de que esta resolución sirva de norma en casos análogos, es la voluntad de S. M. que se inserte en la Gaceta y Boletín oficial de este Ministerio para general conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de enero de 1853.—Mirasol.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad. Burgos 10 de Febrero de 1853. Francisco del Busto.

Otra núm. 73.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de Reino me dice con fecha 1.º del actual lo que sigue:

« Por Reales órdenes separadas de 19 de Enero último comunicadas á este Ministerio por el de la guerra, se ha servido S. M. mandar que no habiéndose incorporado á los cuerpos del tercer Batallon de Cantabria, al de Cazadores de Figueras núm 8 y Regimiento de infantería del Rey núm. 1.º á que respectivamente fueron destinados los Subtenientes D. José Arnoedo y Miguera, D. Nicolas Gomiz y Ros, y D. Fernando Fulgosio, se publiquen en la orden general del ejército las bajas de dichos oficiales, en conformidad con lo prevenido por Real orden de 19 de Enero de 1850, comunicándose tanto á los Directores, Inspectores generales de las armas y Capitanes generales, como á este Ministerio para que llegue á noticia de las autoridades civiles y militares á fin de que los mencionados individuos no puedan aparecer con un caracter militar que con arreglo á la ordenanza y demas disposiciones vigentes han perdido. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos espresados.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad y fines indicados. Burgos 9 de Febrero de 1853.—Francisco del Busto.

Otra num. 74.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en Real Orden de 17 de Enero último me dice lo siguiente.

Agricultura.—Circular.—Los diferentes descubrimientos hechos en nuestros dias respecto á la ciencia agronómica, hacen ya indispensable la formacion de un cuerpo de doctrina que abrazando los conocimientos adquiridos en épocas remotas, rectifique al mismo tiempo los errores cometidos presentando de este modo las máximas verdaderas del cultivo. El diccionario de agricultura practica y económica rural que se está publicando bajo la direccion de D. Agustin Esteban Collante y D. Agustin Alfaro, satisface en lo posible aquellas condiciones y desde luego lleva muchas y reconocidas ventajas á cuanto sobre la materia ha visto modernamente la luz pública en España. En vista de lo cual la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recomiende la adquisicion de la espresada obra á los Ayuntamientos, diputaciones y Consejos provinciales, Juntas de Agricultura y Sociedades económicas, advirtiéndole á V. S. que el importe de la suscripcion que haga la Junta ha de ser por cuenta de la cantidad que tiene asignada para gastos, y respecto á las corporaciones provinciales y municipales, con esta fecha dirijo al Ministerio de la Gobernacion la comunicacion oportuna á fin de que pueda proponer á S. M. que les sea de abono este gasto en las cuentas que respectivamente rindan de su administracion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de las corporaciones citadas, esperando de las mismas se suscriban al espresado Dictionario de Agricultura práctico por ser de conveniencia y utilidad. Burgos 10 de Febrero de 1853. Francisco del Busto.

Reparto hecho para atender á los gastos de presos pobres en las Cárceres de los 42 partidos judiciales de esta provincia, para el año de 1853, que deben hacer efectivo los pueblos por trimestres.

(Continuacion.)

Partido de Miranda de Ebro.

Corresponde á tres y medio reales por vecino.

Altable	23	150
Ameyugo	51	178
Anastro	24	84
Ayuelas	45	157
Bugedo	36	126
Ircio	40	140
Miranda de Ebro	470	1645
Mirabeche	90	315
Moriana	49	171
Montañana	56	196
Oron	56	196
Paucoibo	279	976
Puebla de Anganzon	80	280
Santa Gadea	70	245
Santa Maria Riverredonda	95	332
Valluercanes	98	343
Villanueva del Conde	59	206
Villanueva Soportilla	56	196
Condado de Treviño	432	1512

7448

Partido de Belorado.

Corresponde á tres y medio reales por vecino.

Aleocero	46	161
Arraya	42	147
Bascuñana	22	77
Belorado	450	1575
Carrias	42	147
Castil de Carrias	36	126
Castil Delgado ó Villaipum	31	108
Cerezo de Riotiron	268	939
Cerraton de Juarros	39	136
Cueva-Cardiel	54	189
Eterna	20	70
Espinosa del Camino	40	140
Fresneda de la Sierra	33	115
Fresneda	53	186
Fresno de Riotiron	62	217
Garganchon	30	105
Ibrillos	33	115
Ocon de Villafranca	33	115
Pineda de la Sierra	51	178
Pradoluengo	225	787
Puras de Villafranca	35	123

Quintanalarando	96	336
Rabanos	54	189
Redecilla del Camino	73	265
Redecilla del Campo	52	182
San Clemente del Valle	41	144
Santa Cruz del Valle	38	133
San Vicente del Valle	23	80
Tosantos	52	182
Vainala	37	129
Vitoria	32	112
Villaescusa la Solana	48	168
Villafranca Montes de Oca	121	423
Villagalijo	34	119
Villalvos	26	91
Villalomez	43	150
Villambistia	55	192
Villanasur Rio de Oca	42	147

8797

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Burgos.

Observando esta Administracion que son muchos los Señores Alcaldes de la provincia que faltando á las prevenciones que se les tienen hechas por la misma, han dejado de remitirla las notas ó certificados mensuales en los que conste de un modo esplicito é individual las multas que dentro del mes á que corresponda se hubiesen impuesto por los mismos; con la espresion que igualmente se les tiene prevenida, y constándola por otra parte que algunos de los que han cumplido con este deber no lo han hecho con toda la veracidad y precision que era de esperar y el mejor servicio reclamaba; se dirige de nuevo á los mismos previniéndoles que en el improrogable término de 8 dias la dirijan un Certificado que comprenda todas las multas que se hubiesen exigido en sus respectivos distritos en todo el año de 1852, espresándose en ella la autoridad que la haya impuesto, nombre del multado, pueblo de su vecindad, fecha de la imposicion, la causa por que se le impuso, la clase y serie del papel en que se hizo efectiva, y en el caso de haber denunciador, su nombre y destino que obtuviese en el dia que hizo la denuncia.

La Administracion espera del celo que distingue á los Sres Alcaldes á quien se dirige, que al formar el referido certificado, lo harán de una manera tal que sus resultados no discrepen en lo mas mínimo de la verdad de los hechos, en la seguridad de que en ella existen antecedentes de comprobacion, que serán el verdadero regulador del mal ó bien desempeño de este importante servicio, y que si por desgracia hubiese alguno que

debase de llenarle cual corresponde, la misma será inexorable para pedir contra él la imposición del castigo á que según la ley y la falta se hiciese acreedor: recordándoles á la vez la continuación en el envío del mismo certificado mensual por lo que respecta al corriente año. Burgos 5 de Febrero de 1853. --Domingo Salazar.

Se hallan vacantes las escuelas que á continuación se expresan.

La de Pariza en el Condado de Treviño, dotada con 25 fanegas de trigo por los cargos de maestro y sacristan.

La de Ravanos con quinientos rs.

La de Villaescusa de Roa con setecientos rs., retribuciones de los niños y casa habitación

La de Villaverde Mongina con treinta fanegas de trigo, quinientos cincuenta rs. en metálico y dos carros de leña.

También se anuncia la provision de la escuela de niñas creada en la Villa de Sasamon y cuya dotacion consiste en mil trescientos rs. habitación para la maestra y retribuciones de las niñas.

Los aspirantes á cualquiera de dichas escuelas dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaria de la comision superior antes del dia 1.º del prócsimo mes de Marzo. P. A. D. L. C. P. --Antonio Martinez Acosta, Secretario.

Habiéndose autorizado al Ayuntamiento de este pueblo para la construccion de un puente de madera sobre el rio Arlanzon para el servicio del mismo, ha acordado dicha municipalidad sacar á pública subasta aquella obra tasada en 29870 rs. cuyo remate tendrá lugar el dia 30 del presente mes y hora de las 12 de la mañana, en el salon de la misma corporacion, con arreglo á las condiciones, presupuesto y plano que estarán de manifiesto para los licitadores. Villaverde de Mongina 8 de Febrero de 1853 --Francisco Ruiz. --P. A. D. A. --Juan Garcia, Secretario.

ANUNCIOS.

Recaudacion de las contribuciones directas de esta capital y sus barrios, y varios pueblos de los partidos judiciales de la misma, y del de Lerma.

Ya vencido el plazo para el pago del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del corriente año, se hace saber á todos los contribuyentes á ellas, que de no satisficérselas á la primera presentacion en el pueblo, á mi encargado cobrador, que les entregará en el acto la correspondiente carta de pago, sufrirán desde luego los recargos y apremios prevenidos en el Real decreto de 25 de julio de 1850. Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento y efectos consiguientes. --Burgos 11 de febrero de 1853. --Los Recaudadores, Leon Gonzalez y Clemente Marroñ.

En la villa de la Horra hay vino de buena calidad á precio de 5

reales y medio cántara: lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los pueblos que gusten surtirse de ello.

ANUNCIO INTERESANTE.

Obras y artículos de instruccion primaria que se hallan de venta en Pradoluengo en casa de D. Juan Sevilla Labarta, maestro de instruccion primaria en dicho pueblo, y que están recomendadas por el Gobierno y Comision superior de instruccion primaria de la provincia.

Cuadros grandes de pesas y medidas métricas, con su verdadera magnitud y colorido para uso de las escuelas de instruccion primaria, por D. Joaquin Avendaño y D. Mariano Carderera, obra aprobada por el gobierno y recomendada su adquisicion por Real órden de 5 de agosto de 1852, cuarta edicion, consta de 6 grandes pliegos de marquilla, que reunidos forman un metro y 58 centímetros de largo, y un metro y 66 céntímetros de ancho, su precio 59 rs.

Cuadro de pesas y medidas métricas para el uso comun por Avendaño y Carderera, un pliego marquilla, contiene la correspondencia de las pesas y medidas antiguas con las modernas, con modelos de tamaño natural de todas ellas, precio 10 rs.

Elementos de aritmética con el nuevo sistema métrico decimal, por Avendaño, precio 12 rs.

Gramática castellana, por Avendaño, precio 22 rs.

Tratado de Pedagogía por Avendaño y Carderera, id. id.

Diccionario latino-español y español-latino, por Valbuena, reformado y notablemente aumentado, por Martinez Lopez, precio 68 reales.

Gramática francesa, id. 20 rs.

Fran medicina, id. 54 rs.

Arte de formular, id. 16 rs.

La virilidad, id. 22 rs.

Manual completo de instruccion primaria por Avendaño, en pasta 160 rs.

Año cristiano el mas completo con láminas á 10 rs. tomo en pasta, y 7 en rústica.

Semanas Santas y Devocionarios á varios precios.

Diccionario Nacional ó gran diccionario clásico de la lengua española por Domínguez, el mas completo de los que se conocen, dos tomos en pasta 180 rs. y rústica 136; puede hacerse por sus ediciones en 130 rs. rústica.

Cuadernos de lectura para las escuelas, por Avendaño y Carderera, Amigos de los niños, floris, fábulas de samaniego, metodos prácticos de D. Salomon Pampliega, silabarios, papel y todo cuanto tiene relacion con la instruccion primaria, todo á precios arreglados, por tener un gran surtido de todos los artículos, y se suscribe á la revista de instruccion primaria, y á toda clase de periódicos y publicaciones.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Tordomar en el partido de Lerma, con la dotacion de 120 fanegas de trigo de buena calidad pagadas por los vecinos en el mes de setiembre, casa devalde, leña y aprovechamientos vecinales, y libre de contribucion excepto la del subsidio. Las solicitudes se dirigirán francas de porte á D. Francisco Velasco en todo el mes de febrero.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Celada de Camino, dotada en 100 fanegas de trigo, un carro de leña y otro de paja, libre de contribucion excepto la del sub. id.; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á D. Pedro Maestro, en todo el mes de febrero.

Imprenta de CLAYTON, calle de la Pescadería.